



NÚMERO 91

Viernes 21 de Abril - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 91, correspondiente al día 1.º de Abril de 1939, publica la siguiente disposición:

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCION

Convocando un curso para Alféreces provisionales de Artillería en la Academia de Segovia.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Artillería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en la Academia de Segovia, en régimen de internado, para crear el necesario espíritu militar y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El número de plazas será el de 150 (ciento cincuenta).

2.ª La duración del curso será de 60 días lectivos.

3.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos, con 18 años cumplido sin pasar de los 30, que hayan pertenecido al Ejército o Milicias desde el comienzo del Movimiento, desde su incorporación a la España Nacional, o desde los 18 años, pero en todo caso, deberán acreditar, como mínimo, seis meses de servicio de campaña en primera línea, contar con aptitud física necesaria para el desempeño de su misión en campaña, acreditar buenos informes de adhesión a la Causa Nacional y cumplir alguna de las condiciones que se exponen en los siguientes apartados, enumerados en orden de preferencia por el que ha de hacerse la selección:

a) Sargentos o Cabos del Ejército y Milicias con dos años, cuando menos, aprobados, de las carreras de Ingeniero civil, Arquitecto o Licenciado en Ciencias Exactas o Físico Químicas.

b) Sargentos o Cabos del Ejército y Milicias que sean Ayudantes de Obras Públicas, de Minas o Aparejadores.

c) Soldados del Ejército y Milicias con dos años, cuando menos, aprobados, de las carreras de Ingeniero civil, Arquitecto o Licenciado

en Ciencias Exactas o Físico Químicas, siempre que acrediten que por las circunstancias de su servicio, no pudieron lograr su ascenso a clase.

d) Soldados del Ejército y Milicias, que sean Ayudantes de Obras Públicas, de Minas o Aparejadores, en iguales circunstancias que los del apartado c).

e) Sargentos o Cabos del Ejército y Milicias que sean bachilleres y que tengan aprobado algún grupo de matemáticas en el ingreso de alguna de las carreras señaladas en el apartado a).

f) Sargentos o Cabos de Artillería, con el título de bachiller y estudios preparatorios matemáticos, que acreditarán previo examen escrito.

g) Sargentos del Ejército y Milicias con el título de Bachiller y estudios preparatorios matemáticos, que acreditarán previo un examen escrito.

4.ª Para la selección, dentro de los incluidos en cada grupo de los señalados en los apartados, se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia.

a) Estar condecorado con la Medalla Militar individual.

b) Haber resultado herido, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física antes citadas.

c) Haber estado en mayor número de hechos de armas.

d) Tener mayor número de tiempo de frente en primera línea.

5.ª Serán admitidos, sin cubrir plaza, los que cumpliendo las condiciones mínimas y con buen informe de su actuación en el frente sea:

a) Hijos o hermanos de militar, de cualquier Arma o Cuerpo, muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar individuales.

c) Hijos de mutilados de guerra. Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes, por copia autorizada de las disposiciones del «Boletín Oficial del Estado» o, por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

6.ª Los certificados que acrediten los estudios que se cita en los apartados de la base tercera, así como los necesarios para acreditar los extremos de la quinta, se remitirán, con las instancias, al Coronel Direc-

GOBIERNO MILITAR

de la Plaza y Provincia de Cáceres

CIRCULAR URGENTE

Las instrucciones dictadas por este Gobierno Militar con fecha 8 del corriente y ampliadas en 13 del mismo, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia número 82 del día 10 y número 85 del día 13 del actual y siguientes, quedan sin efecto; por tanto, dejarán de enviarse a las Comisiones Clasificadoras de Prisioneros y Presentados el personal que en dichas instrucciones se mencionaban procedentes del campo rojo. Dichas Comisiones Clasificadoras han sido suprimidas por Orden de S. E. el Generalísimo fecha 12 del actual; debiendo cumplimentarse por los Comandantes Militares, Guardia civil y Alcaldes lo que se previene en Instrucciones de S. E. el Generalísimo de fecha 27 de Marzo último, otras de 6 de Abril actual y los escritos del Ejército del Centro de fecha 11 del corriente, relati-

vos al procedimiento a seguir con el personal presentado procedente del Ejército rojo y de aquella zona; no efectuándose detenciones más que en los casos que previenen las expresadas disposiciones, o sea, cuando haya elementos de delito o se trate de Jefes, Oficiales o Comisarios Políticos; en los demás casos quedarán los presentados en libertad hasta la clasificación correspondiente y ulterior resolución, cuidándose las Autoridades mencionadas de remitirme con toda urgencia las fichas y antecedentes que en las repetidas instrucciones se detallan y ajustándose en un todo a las normas que allí se previenen.

Las instrucciones y escritos a que me refiero, han sido cursadas por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, que las enviará a los Alcaldes y Guardia civil para el debido cumplimiento.

Cáceres, 20 de Abril de 1939.
Año de la Victoria.

El Coronel Gobernador Militar,
Ernesto Luque

1386

tor de la Academia, y cuando los de la base tercera corresponda extenderlos en plaza no liberadas, se sustituirán por declaraciones juradas, especificando estudios realizados, Centros de enseñanza donde lo cursaron, fechas que correspondan, debiendo, igualmente, indicar el nombre de alguna persona que garantice lo que declare, quedando el Director de la Academia autorizado, para, mediante un examen ligero, comprobar el grado de cultura de los aspirantes.

7.ª Las solicitudes deberán ser redactadas precisamente con arreglo al modelo que se cita a continuación, haciéndose constar en ellas, además de los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido, con arreglo al formula-

rio que se acompaña, y será igualmente informada por el Jefe del Grupo o Unidad análoga, con el concepto que le merezca, si reúne o no el conjunto de condiciones, valor, entusiasmo profesional, capacidad, dote de mando, etcétera, que se requieran, informes ambos que deberán hacerse muy cuidadosamente, habida cuenta de la importancia que aquellos datos tienen para la formación de estos cuadros subalternos.

8.ª El Director de la Academia, de acuerdo con la base primera, seleccionará sus alumnos, teniendo en cuenta que debe considerar admi-

MAÑANA

Fiesta local en nuestra Capital, con motivo de su Patrono

SAN JORGE

no se publicará este periódico

tidos, primeramente, a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación («B. O.» número 230).

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el 25 de Abril, para comenzar el curso el 5 de Mayo siguiente, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10. Se considera a los efectos de esta convocatoria como procedentes de la Milicia al personal de Marinería voluntario por la actual campaña. Este personal deberá acreditar, mediante certificado del Detall de un buque, el tiempo de frente correspondiente o un año de embarco en buque de tercera situación, especificando concretamente en dicho certificado ser voluntario por la actual campaña.

También podrán concurrir a este curso los Alféreces honorarios, siempre que reúnan las condiciones que se exigen, para obtener el empleo de Alféreces provisionales.

11. Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que por las vicisitudes de la campaña se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

12. Los alumnos que tengan el título de Ingenieros civiles, Arquitectos y Licenciados en Ciencias Exactas y justifiquen debidamente su profesión y estudios en Escuelas Oficiales del Estado, al finalizar con aprovechamiento el curso se les promoverá al empleo de Teniente provisional de Artillería, cuyo empleo o el superior que pudiera concedérsele si lo aconsejaren las vicisitudes y necesidades de la campaña, conservará siempre el carácter de provisional y estrictamente durante la duración de aquélla.

Burgos, 31 de Marzo de 1939.— III Año Triunfal.— El General Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

CURSO PARA LA FORMACION DE ALFERECES PROVISIONALES DE ARTILLERIA

Cuerpo:

Lugar actual de residencia o de la Unidad en que sirve el solicitante:

División a que pertenece su Cuerpo:

Número de la estafeta que tiene asignada:

Empleo:

Antigüedad: Años..... Meses..... Días.....

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Tiempo en el frente en 1.ª línea: Meses..... Días.....

Título que posee o declaración jurada de poseerlo:

Base de la convocatoria por la que concursa (apartado 3.º o 5.º):

Informe del Jefe

¿Fué herido?

Fecha.....

(Firma del interesado)

Sr. Coronel de la Academia Militar de:

CURSO PARA LA FORMACION DE ALFERECES PROVISIONALES DE ARTILLERIA

Unidad.....

Informe del Jefe de la Unidad (Compañía, Batería, Bandera, etcétera) a que pertenece el concursante-Don.....

Meses de frente en 1.ª línea.....

Frentes en que estuvo.....

.....

.....

.....

¿Fué citado como distinguido?.....

¿Es laureado o con la Medalla Militar o colectiva?.....

¿Se presentó voluntario?.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

V.º B.º
EL JEFE

EL CAPITAN

Gobierno Civil Alcaldías

GARCIAZ
Anuncio

Delegación Provincial de Trabajo

La festividad de San Jorge, glorioso Patrono de Cáceres, se conmemora, en virtud de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, el próximo sábado, 22 de Abril.

Fiesta religiosa tradicional, comprendida, por consiguiente, entre aquellos a que el FUFRO DEL TRABAJO se refiere, dicho día es declarado festivo a los efectos laborales y equiparado a un domingo, no autorizándose, por lo tanto, durante el mismo otras actividades industriales y mercantiles de las que, por excepción, se autorizan explícitamente por el Decreto Ley de 8 de Junio de 1925 y Reglamento para su aplicación.

La recuperación del tiempo perdido, se llevará a efecto en la forma y con los requisitos, límites y recargos que en el Decreto de 1.º de Julio de 1931 se fijan.

Cáceres, 19 de Abril de 1939. Año de la Victoria.— El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.—El Delegado de Trabajo, José Manuel Gandasegui Larrauri.

1383

**SECRETARIA
Negociado 3.º**

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 16 de Abril de 1939. Año de la Victoria.— El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

TORREJON EL RUBIO

Señas de los semovientes

Una jaca castaña, cerrada y herrada de los cuatro pies. (1'70 pstas.) 1353

CASAS DE DON ANTONIO

Una burranca, edad de dieciocho a veinte meses, alzada pequeña, pelo pardo y sin señas ni hierros particulares. (2'30 pstas.) 1377

Aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, el Presupuesto ordinario para el año y ejercicio de 1939, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, se podrán formular las reclamaciones con arreglo al artículo 300 del Estatuto Municipal.

Garciaz, 4 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Eusebio Tino. 1291

LA CUMBRE

Repartimiento general de Utilidades para 1939

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades de este término municipal para el año en curso por la Junta correspondiente, se halla expuesto al público por plazo de quine días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo y tres días más, se puedan hacer las reclamaciones oportunas por los interesados en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener los datos necesarios para justificación de lo reclamado.

Pasado indicado plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

La Cumbre, 13 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Bernardo Redondo. 1338

VILLAR DEL PEDROSO

Repartimiento de Utilidades para el año 1939

Terminado por la Junta repartidora la confección de este documento para el año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de quince días y tres más, durante el cual puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen justas, teniendo en cuenta que no se admitirá ninguna que no venga fundada en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias.

Villar del Pedroso, 10 Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Cabañas. 1339

CASAS DE MILLAN

Mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Arroyo Serrano, hijo de Benigno y Criselda y perteneciente al reemplazo de 1936, se le cita por medio del presente para que el día 29 del actual, y hora de las once, ante esta Alcaldía, a fin de que acompañado de Comisionado nombrado al efecto, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia a sufrir la revisión extraordinaria prevenida, apercibido que de no verificarlo se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Casas de Millán a 12 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Laureano Rodríguez. 1328